

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

La experiencia mental. *Por José Lois Estévez*

Aunque no muy divulgado, es un hecho que la Teoría Einsteiniana de la Relatividad, sugerida para explicar el experimento de Michelson sin recurrir a la hipótesis de la contracción, propuesta por Fitzgerald y Lorenz, no se funda sino en experimentos mentales, aunque fue confirmada por algunas observaciones, deducidas de sus pronósticos.

Sin ánimo de emular al gran físico, voy a proponer también un experimento imaginario para comprender las contingencias de nuestro atormentado mundo jurídico. Supongamos que eliminamos de raíz todo el Derecho Privado, conservando sólo las normas de carácter público, no dispositivas, que serían sustituidas por ésta única: “Toda contienda entre partes se decidirá en favor de aquélla que acierte el resultado de una tirada al cara o cruz”.

¿Qué ocurriría entonces? ¿Que los pleitos sobre temas de Derecho Privado se resolverían sin necesidad de normas materiales ni procesales, ni de oír a las partes, ni de hacer averiguaciones sobre la verdad de los hechos! Nuestros jueces actuarían sólo en casos de Derecho Público, con lo que su número se reduciría drásticamente. Minimizado el Derecho Privado, el más complejo y difícil, la capacitación del juez podría ser mucho mayor y no necesitaríamos dos Cámaras legislativas ni que los diputados fueran tan numerosos.

Nos cabría hacer importantísimos ahorros presupuestarios, hasta un punto difícil de imaginar a priori, aunque no de calcular.

Reparemos en que las normas pactadas por los interesados son, en principio, las justas

La probabilidad de acierto en cada pleito resuelto al azar es de 1/2, igual para todos los casos y siempre invariable ante esa única ley privada. ¿Cuál es, en cambio, la que existe hoy de obtener justicia con las normas y jueces con que contamos? Colegimos que, aunque todas ellas la procuraran, los inevitables errores de coordinación harían muy difícil acercarse a cifras satisfactorias. Por desgracia, al no haberse definido la Justicia para los diversos supuestos concebibles, su previsión adolecerá todavía de peores aproximaciones. Incluso prescindiendo de este problema y ateniéndonos sólo a la justicia legal, ¿cuál sería la probabilidad de que los jueces acertaran? Teniendo en cuenta las dos incertidumbres, ¿sobrepasaría el 75%? Situémosla alrededor de esta cifra.

Un Derecho Privado mejoraría, tal vez, la probabilidad de acierto en un 25%. En cambio, ¿cuánto nos cuestan los medios con que logramos tal porcentaje? ¿Si contraponemos el gasto de nuestro actual sistema jurídico (Congreso, Senado, Consejo del Poder Judicial, jueces, tribunales, Cuerpos auxiliares) al que origina la nueva fórmula, una cosa queda muy clara: El Derecho resulta muy caro. Y si realmente fuera imagen de la justicia, podría valer la pena. Pero ¿qué decir si los porcentajes que alcanza con los métodos actuales no difieren mucho de los conseguidos por azar? ¿Estaría justificado tan enorme dispendio?

En apariencia, cada método tiene sus ventajas. El descrito se distingue por su simplicidad y baratura y por acabar radicalmente con el caciquismo y con la acepción de personas. ¿Cuáles

son sus inconvenientes? Como trata por igual a todos, no establece preferencias o prioridades y no distingue entre justo e injusto. Así muestra a qué se debió el logro genial del Derecho Romano al analizar la disparidad en que se hallan los protagonistas de una relación jurídica, constituida y normada por ellos mismos y con prelación variables.

Reparemos, ante todo, en que las normas pactadas libremente por los interesados, son, en principio, las justas y, por ello, generalmente respetables. Con todo, al no trascender al público casi nunca, cuando hay que conjeturar qué haya sido lo probablemente pactado, lo más verosímil resulta ser lo que con más frecuencia se hace.